



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del Artículo 8, se adiciona un párrafo a la fracción XI del Artículo 12, se modifica la fracción III del Artículo 27, primer párrafo del Artículo 68, tercer párrafo del Artículo 70, Artículo 74 y Artículo 87, de la **Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a instrumentar una estrategia para reforestar el estado con árboles nativos.**

Planteada por el **Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez**, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Primera Lectura: **22 de Noviembre de 2011.**

Segunda Lectura: **29 de Noviembre de 2011.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

Fecha del Dictamen:

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII L ARTÍCULO 8, SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 12, SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68, TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70, ARTÍCULO 74 Y ARTÍCULO 87, DE LA LEY FORESTAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS SALVADOR HERNANDEZ VÉLEZ Y DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. P r e s e n t e.-

El suscrito Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez, integrante del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como el 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se somete a esta H. Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVII al artículo 8, se adiciona un párrafo a la fracción XI del artículo 12, se modifica la fracción III del artículo 27, primer párrafo del artículo 68, tercer párrafo del artículo 70, artículo 74 y artículo 87, de la **LEY FORESTAL DEL DE LA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El ecosistema es el conjunto de especies vegetales y animales que articulados al ambiente generan un flujo de energía y un ciclo de la materia.

Este ciclo ha transformado su condición a nivel mundial y ha motivado serias controversias ecológicas relacionadas al cambio climático global poniendo en riesgo el ecosistema.

Este fenómeno lo acabamos de vivir en nuestro estado con las recientes heladas, donde casi la totalidad de los árboles no nativos no sobrevivieron dejando desoladas las calles y parques de nuestras ciudades.

La promoción de educación ambiental y la divulgación para incentivar la participación ciudadana con relación a la conservación y uso sustentable de la Diversidad Biológica es indispensable para alcanzar el desarrollo sustentable que logre de una mejor calidad de vida de las generaciones actuales y futuras.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Un cambio importante para el desarrollo sustentable es la estrategia de reforestación con el uso de árboles nativos o adaptados a la región, estas especies puedan desarrollarse con gran facilidad armonizando el entorno visual del lugar y economizando el consumo de agua.

Se consideran **plantas nativas** las especies propias de las zonas de origen, estas especies por sí mismas no son una garantía del éxito de un proyecto de restauración en un ecosistema pero revisten gran importancia porque ninguna otra contribuye tan significativamente al desarrollo sustentable como las plantas propias de cada lugar, por ejemplo:

**Anclan el suelo con sus raíces.** Su sistema radicular, se desarrolla paulatinamente y al ir creciendo y engrosando, las raíces ejercen presión contra el suelo anclándolo. Esta condición evita deslizamientos y avalanchas de lodo en terrenos con pendientes pronunciadas e incluso casi verticales.

**Amortiguan la lluvia.** Las ramas frondosas amortiguan el golpe de la lluvia, logrando frenarla y encausándola para que deslice suavemente hasta llegar al suelo. Al amortiguarse el impacto de la lluvia se abate la erosión y se protege al suelo superficial.

**Dan sombra.** Los árboles y arbustos grandes tienen una copa diseñada para captar la luz solar y al extenderse sombrean el piso, causando bienestar en un día soleado y protegiendo la fauna, la flora inferior, al hombre y sus bienes.

**Reducen la velocidad del viento.** Resta velocidad al viento y a las tormentas, disipando su fuerza y mejorando el ambiente.

**Filtran los vientos.** Las partes aéreas de las plantas están diseñadas para que el aire pase a través de ellas filtrando esporas y polen, además de los polvos, cenizas, humos y demás impurezas que arrastra el viento.

**Abaten el ruido.** El tejido vegetal amortigua el impacto de las ondas sonoras en carreteras, calles, parques y zonas industriales. Plantados en arreglos especiales alineados o en grupos, las cortinas de árboles abaten el ruido entre 6 y 10 decibeles.

**Absorben el bióxido de carbono que contamina la atmósfera.** A través de la fotosíntesis, las hojas atrapan el bióxido de carbono de la atmósfera y lo convierten en oxígeno puro enriqueciendo y limpiando el aire que respiramos. Se estima que una hectárea con árboles produce suficiente oxígeno para 40 habitantes de la ciudad, aunque apenas consume el bióxido de carbono que genera la carburación de un coche.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Revaloran la propiedad residencial.** Buenos diseños de áreas verdes, ordenados y planeados, elevan el valor de las propiedades, además de evitar el viento y el ruido, dan privacidad, organizan el espacio y dan seguridad a la propiedad.

**Ahorran energía eléctrica.** Filtran el aire cálido y lo refrescan al cruzar su copa, sombrean paredes, patios, techos y ventanas, bajando los costos del aire acondicionado cuando el clima es cálido. Si el clima es frío, las frondas, que están llenas de aire, generan una capa térmica alrededor de las construcciones aumentando así algunos grados, que ahorran costo en calentadores.

**Regulan el clima.** A nivel global los bosques reducen el calentamiento de la atmósfera y regulan el clima de la tierra. En las ciudades, la pérdida de superficies verdes eleva las temperaturas y la evaporación del suelo y altera la presión atmosférica. La falta de áreas verdes suficientes en varios cuadros de la ciudad provoca que las islas de calor sean más severas.

**Minimizan los impactos de la urbanización.** El arbolado urbano y las áreas verdes tienen una correlación directa en los beneficios ambientales para los ciudadanos, logran un equilibrio entre lo natural y lo artificial, propiciando ecosistemas urbanos equilibrados.

**Salud.** Aunque sea difícil cuantificar los beneficios en la salud, algunos muestran evidentes resultados como la disminución de las enfermedades respiratorias debido a las mejoras en la calidad del aire.<sup>1</sup>

El inventario que cumple con todas estas características es el siguiente:

**Huizache,** Árbol con gran ramificación que alcanza una altura de 5 metros.

**Mezquite,** que logra un desarrollo de hasta 15 metros de alto

**Anacahuite** género con 8 metros de altura promedio

**Yuca** que deriva en dos especies, *Yucca elephantipes* que alcanza hasta los 10 metros al exterior y de 2 a 4 metros como planta de interior y *Yucca filifera* muy ramificada con más de 10 metros de alto.

**Neem** Llega a medir de 8 a 12 metros de altura

**Palo verde** Árbol ornamental de hasta 7 metros

**Guaje** Puede alcanzar hasta 12 metros

**Zalám,** Su follaje alcanza los 20 metros de altura El fruto sirve de alimento.

**Pirul** Dicho ejemplar sobrepasa los 12 m de altura

**Bacanora** El arbusto llega hasta los 2 metros

**Sotol,** *Dasyllirion wheeleri,* con 2.5 metros de alto

**Magüey** tamaño medio a grande, puede alcanzar hasta dos metros de altura y 10 de diámetro.

---

<sup>1</sup> Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, guiaconafovi, Diseño de áreas verdes en desarrollos habitacionales.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Granado** De 3 a 6 m de altura,

**Higuera** De porte pequeño que puede medir hasta cuatro metros de alto

**Palo fierro** Árbol de 5 a 8 m de altura y hasta 9 de cobertura,

**Ébano** Árbol de logra 12 metros de crecimiento<sup>2</sup>

Este método de reforestación de árboles nativos ha sido exitoso en lugares como Tijuana Baja California de clima extremo y desértico. Ahí el Comité Municipal de Forestación establece los viveros necesarios para realizar las funciones de producción vegetal, quedando facultado para solicitar el apoyo de todo tipo de autoridades y de organismos públicos y privados para promover el cultivo de plantas nativas.

Pero esto funciona no sólo en lugares áridos, por ejemplo en el municipio de Morelia Michoacán, en el área Natural Protegida del Cerro Punhuato, ubicada en esta capital, se han producido alrededor de 80 mil árboles de las especies nativas usadas para reforestar el lugar.

Otro ejemplo es el Estado de Florida de nuestro vecino país, donde la ley se destina a ser utilizada por los gobiernos locales que adoptan o modifican el paisaje para alentar o exigir el uso de especies nativas adecuadas.

Nuestra propuesta es muy clara, instrumentar una estrategia para reforestar el estado con árboles nativos, que además de brindar todos los beneficios que aquí se mencionan, permitirá contribuir al mejoramiento de la biodiversidad.

Los lineamientos a seguir son los siguientes:

Incorporar en los planes, programas y políticas sectoriales, la gestión de la reforestación en las distintas regiones del estado con plantas nativas

Contribuir con el diseño de una política ambiental, de cooperación técnica y económica para la conservación de la diversidad biológica reforestando con estas plantas los parques, monumentos naturales y demás áreas bajo régimen de administración especial dentro de los municipios.

Fijar los lineamientos para la realización de auditorías ambientales periódicas que permitan conocer el estado de conservación del ecosistema regional con la participación de los municipios en los planes de gestión ambiental en las regiones.

Es importante trabajar en la sensibilización de esta temática para generar conciencia en los ciudadanos coahuilenses sobre los beneficios directos de plantar especies nativas:

---

<sup>2</sup> Idem



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

## INICIATIVA DE DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.**, Se adiciona la fracción XVII al artículo 8, se adiciona un párrafo a la fracción XI del artículo 12, se modifica la fracción III del artículo 27, primer párrafo del artículo 68, tercer párrafo del artículo 70, artículo 74 y artículo 87, de la **LEY FORESTAL DEL DE LA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, publicada en el Periódico Oficial, el martes 1 de octubre de 2006 para quedar como sigue:

**Artículo 8. ....:**

**I a XVI.....**

- XVII. Árboles nativos:** Especies propias de las zonas de origen tales como: Huizache, *Acacia farnesiana*. Mezquite, *Prosopis juliflora*. Anacahuite, *Cordia boissieri*. Yuca, *Yucca elephantipes*, *Yucca filifera*. Neem, *Melia azadirachta*. Palo verde, *Cercidium floridum*. Guaje, *Leucaena leucocephalla*. Zalám, *Pithecellobium saman*. Pirul, *Schinus molle*. Bacanora, *Agave angustifolia*. Sotol, *Dasyllirion wheeler*. Maguey, *Agave salmiana*. Granado, *Punica granatum*. Higuera, *Ficus caric*. Pasto Bermuda, *Cynodon dactylion*. Palo fierro, *Olneya tesota*. Ébano, *Pithecellobium ebano*. Pasto Kikuyu, *Pennisetum clandestinum*. Nogal, *Juglans regia*

**Artículo 12. ....**

**I a X...**

- XI.** Elaborar y aplicar de forma coordinada con los municipios, programas de reforestación y forestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas reforestadas o forestadas.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Los programas de reforestación serán conforme el catálogo de árboles nativos establecido en la presente ley, a fin de contribuir con la biodiversidad y abatir los efectos del cambio climático.

XII a XVI ...

## **Artículo 27....**

I a II...

- III. Las evaluaciones de plantaciones forestales comerciales y reforestación con propósitos de restauración y conservación bajo la premisa de reforestación con árboles nativos;

IV a XI ...

**Artículo 68.** Los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos de uso forestal que se les haya probado la responsabilidad en el origen de un incendio forestal, sin menoscabo de la resolución de la autoridad competente o de las sanciones penales que correspondan, están obligados a restaurar la superficie afectada en un plazo máximo de dos años; debiendo ser restaurada la cubierta vegetal afectada, mediante la reforestación inducida y con plantaciones de árboles nativos, cuando la regeneración natural no sea posible, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.

...

## **Artículo 70. ...**

Para los efectos del presente capítulo, se tendrán dos premisas fundamentales, primero, considerar prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados y segundo, realizar la reforestación doméstica, de parques, monumentos naturales y demás áreas bajo régimen de administración especial dentro de los municipios con árboles nativos.

....

Para los efectos del presente capítulo, se tendrán dos premisas, considerar prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados y realizar la reforestación doméstica, de parques, monumentos naturales y demás áreas bajo régimen de administración especial dentro de los municipios con árboles nativos.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Artículo 74.** La producción de planta en el Estado se realizará con especies nativas o adaptadas a las regiones.

**Artículo 87.** La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con municipios y agrupaciones y asociaciones civiles con la finalidad de promover y difundir programas y acciones de forestación, reforestación, aprovechamiento, conservación, ordenación y vigilancia de recursos forestales conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la presente Ley.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE**

**Saltillo, Coahuila, a 21 de Noviembre de 2011  
Por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”  
del Partido Revolucionario Institucional**

**DIPUTADO SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ**

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes  
Hernández**

**Dip. Shamir Fernández Hernández**

**Dip. Jessica Luz Agüero Martínez**

**Dip. Juan Francisco González González**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Dip. Hilda Esthela Flores Escalera**

**Dip. Rogelio Ramos Sánchez**

**Dip. Enrique Martínez y Morales**

**Dip. Jesús Mario Flores Garza**

**Dip. Ignacio Segura Teniente**

**Dip. Cristina Amezcua González**

**Dip. Raúl Onofre Contreras**

**Dip. Ramiro Flores Morales**

**Dip. Salomón Juan Marcos Issa**

**Dip. Francisco Tobias Hernández**

**Dip. Jaime Russek Fernández**

**Dip. José Antonio Campos Ontiveros**

**Dip. Verónica Martínez García**

**Dip. Verónica Boreque Martínez González**

**Dip. José Isabel Sepúlveda Elias**

**Dip. Osvelia Urueta Hernández**

**Dip. Javier Fernández Ortíz**

**Dip. José Manuel Villegas González**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII L ARTÍCULO 8, SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 12, SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68, TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70, ARTÍCULO 74 Y ARTÍCULO 87, DE LA LEY FORESTAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.